



RAD No. 2013-000417-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita se requiera al Tesorero Pagador de la **GOBERNACION DE SUCRE** para que se sirva manifestar las razones por las cuales no ha puesto a disposición del Despacho los descuentos del Salario que percibido por la integrante de la parte ejecutada **KETTY HERNANDEZ PESTANA**.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 07 de Diciembre de 2021.

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Siete (07) Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita se requiera al Tesorero Pagador de la **GOBERNACION DE SUCRE** para que se sirva manifestar las razones por las cuales no ha puesto a disposición del Despacho los descuentos del Salario que percibido por la integrante de la parte ejecutada **KETTY HERNANDEZ PESTANA**.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Requírase mediante oficio, al señor Tesorero y/o Pagador de la **GOBERNACION DE SUCRE** que informe a este Despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en **Auto trece (13) de Agosto de 2013, noticiado mediante Oficio No. 2953 del Veintitrés (23) de Agosto de 2013**, sobre el embargo y retención del 25% del salario y prestaciones sociales percibido por la integrante de la parte ejecutada, **KETTY HERNANDEZ PESTANA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.23.030.617, como empleada o contratista de esa entidad.

Además informe a esta Judicatura si la sujeto pasiva de la acción ejecutiva posee capacidad de pago, y en que turno ingreso la medida cautelar ordenada.

Adviértasele que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c1220a83676b6e4d3266bfc5ca86d96ce52f9689aac4018e7a38bc03f461c00

Documento generado en 07/12/2021 04:31:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>